

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 DEL PROYECTO "LOMAS DE EYZAGUIRRE" RCA N° 1272018.

SANTIAGO, **lunes, 22 de septiembre de 2025**

RESOLUCIÓN EXENTA: **06474/2025**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 66 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Revisa, Reformula y Actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región metropolitana; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32 de 2019 del Ministerio del Medio Ambiente que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N°31 de 2022 del Ministerio del Medio Ambiente que nombra a Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°893, de 2023 que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente -Subsecretaría del Medio Ambiente; El D.S N°02 de 2023 del Ministerio de Medio Ambiente que Establece Nuevo Orden de Subrogancia de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana; la Resolución Exenta N°02225 de 2025 del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba Instructivo para la Tramitación de solicitudes de aprobación y de modificación de Programas de Compensación de Emisiones Nacional; la Resolución Exenta N°127/2018, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, que Califica Ambientalmente el proyecto "Lomas de Eyzaguirre"; El Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado MP10 presentado por el Titular, Inmobiliaria Monte Aconcagua S.A. ; a través de carta S/N°, recibida con fecha el 27 de julio de 2018; El Ordinario Aire N° 848/2018 de la Seremi del Medio Ambiente RMS, que aprueba el Programa de Compensación de Emisiones con fecha 11 de septiembre de 2018; Carta S/N°, recibida con fecha 27 de agosto de 2025, del Titular Inmobiliaria Monte Aconcagua S.A; mediante la cual se solicita modificación de la medida de compensación establecida en la aprobación del Programa de Compensación de Emisiones previamente aprobado; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°127/2018, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Lomas de Eyzaguirre" (en adelante el "Proyecto"), cuyo Titular es Inmobiliaria Monte Aconcagua S.A.

1.1.- Que, según el considerando 4.3.4.1. de la RCA 127/2018, se deberá compensar los montos indicados en la Tabla 1.

Tabla 1: Emisiones de MP10 a compensar del Proyecto

Año	Fase	MP10 Ton/Año	MP10Ton/año a compensar
2014	Construcción	2,5	3,75
2016	Construcción	3,1	4,65
2018	Construcción	3,2	4,8
2019	Construcción	2,8	4,2
2020	Construcción	2,9	4,35
2021	Construcción	3	4,5
2022	Construcción	3,1	4,65
2023	Construcción	3,8	5,7
2024	Construcción	3,8	5,7
2025	Construcción	3,6	5,4
2026	Construcción	3,7	5,55
2027	Construcción	3,9	5,85
2028	Construcción	4	6
2029	Construcción	4,1	6,15
2030	Construcción	4,2	6,3
2031	Construcción	3,5	5,25

2.- Que conforme a lo establecido en el considerando 4.3.4.1. de dicha Resolución, el Titular presentó mediante carta S/Nº recibida con fecha el 27 de julio de 2018; un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 98 del D.S. N°66 de 2009; del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Revisa, Reformula y Actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).

2.1.- Que, dicho PCE fue aprobado mediante Ordinario Aire N° 848/2018 de la Seremi del Medio Ambiente RMS, con fecha 11 de septiembre de 2018 y consideró compensar 6,3 [t/año] de MP10, (cantidad ya aumentada en 150%) por resuspensión a través de la Creación y/o Mantención de Zona de Bosque Nativo y Áreas Naturales por un periodo de 16 años.

3.- Que, el Titular solicitó modificar el PCE aprobado, sustituyendo el mecanismo de compensación originalmente establecido por Creación y/o Mantención de Zona de Bosque Nativo y Áreas Naturales, por la alternativa de recambio de calefactores. Esta modificación se fundamenta en la imposibilidad de ejecutar el programa tal como fue concebido inicialmente.

3.1.- Que, de acuerdo a dicha modificación del PCE, la compensación se realizará mediante el recambio de 85 calefactores a leña por sistemas de aire acondicionado eléctricos de alta eficiencia del tipo Split Muro con tecnología Invertir. Aplicando la proporción 4:1 entre el MP proveniente de la resuspensión (MP grueso), y el MP proveniente de fuentes con combustión.

3.2.- Que de acuerdo con dicho PCE el cronograma de implementación será el siguiente:

ID	Actividad/Año	Año 1							Año 3 4º Trimestre		
		Mes 1	Mes 2	Mes 3-4	Mes 5-6	Mes 7-8	Mes 9-10	Mes 11-12	Mes 10	Mes 11	Mes 12
1	Hito 1 Aprobación PCE por parte de la SEREMI de Medio Ambiente R.M.										
2	Inscripción de beneficiarios										
3	Realización de recambio										
4	Reciclaje de Estufas										
5	Entrega de informe y documentación										
	Remisión de antecedentes a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y a la SEREMI del Medio Ambiente de la R.M.										
7	Encuesta de Satisfacción de usuarios del recambio (1)										
8	Varificación de estado de recambio de calefactores										
9	Entrega de encuesta de satisfacción y evaluación										

3.3.- Que, de acuerdo con la actualización del PCE, se presentará un informe de cumplimiento (año 3) y una encuesta de satisfacción a los usuarios beneficiados, con el objetivo que los beneficiarios puedan evaluar el sistema implementado. Su elaboración y contenido serán previamente acordados en conjunto con la SEREMI de Medio Ambiente de la R.M. con el objetivo que los beneficiarios puedan evaluar el sistema implementado. Como indicador de cumplimiento de la medida ejecutada, se incorporará a la encuesta de satisfacción de manera explícita una pregunta dirigida a evaluar si el equipo se encuentra operativo ("Sí" o "No").

4.- Que, para la materialización del recambio se desarrollarán las siguientes actividades:

- a. Reuniones con Municipalidades correspondientes a la Zona B de la Región Metropolitana, establecida según artículo 73 del PPDA, para identificar posibles beneficiarios del recambio de calefactores.
- b. Selección de los beneficiarios.
- c. Talleres informativos sobre la medida de compensación.
- d. Capacitaciones sobre el correcto uso del calefactor nuevo.
- e. Recambios, acopio y chatarrización de calefactores a leña retirados.

4.1.- Que, el Titular se compromete a presentar un informe de cumplimiento de la finalización de la ejecución del recambio de calefactores. Dicho informe contendrá al menos lo siguiente:

1. Listado con los datos de los beneficiarios del programa de compensación (nombre, rut, dirección, comuna, contacto, etc.), a los cuales se les asignará un número de identificación de recambio para su diferenciación.
2. Georreferenciación de cada vivienda (en formato SHAPE y KMZ), en coordenadas UTM y Datum WGS84) para acreditar la ubicación de los beneficiarios del PCE.
3. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada. Para lo anterior, se deberá considerar la asignación de números de serie únicos a los artefactos retirados, los cuales deberán ser registrados en la planilla de identificación de beneficiarios y recambios. También se deberá considerar el levantamiento de imágenes del recambio del calefactor existente según se indica a continuación: Al menos, 1) Imágenes del calefactor a reemplazar en el lugar donde está instalado sin intervenciones, donde se pueda observar el ducto de salida completo, antes y después de su retiro; 2) ductos de escape al exterior de la vivienda antes y después del retiro; 3) reparación/cierre del ducto de escape posterior al recambio; 4) imagen del calefactor ya retirado con número de serie asignado anotado en su superficie (visible y legible).
4. Documento firmado por cada uno de los beneficiarios y por el Titular o su representante, con la finalidad de dar cuenta de la correcta instalación de los nuevos artefactos y conformidad del beneficiario. Se incluirá dentro de la documentación, la recepción conforme del calefactor nuevo junto con el número de registro del nuevo equipo y el registro de la capacitación respecto al uso del calefactor nuevo. Mediante el documento firmado, los beneficiarios se comprometerán a dar un correcto uso del calefactor nuevo durante un tiempo mayor o igual al período a compensar por parte del Proyecto.
5. Certificado de instalación de cada equipo instalado.
6. Certificado de chatarrización: para acreditar que los calefactores a leña antiguos no serán utilizados en el futuro, se anexará un documento firmado por la empresa a cargo de la chatarrización y posterior eliminación de cada uno de ellos. El documento incluirá un listado con el número de identificación asignado de cada calefactor a leña antiguo chatarrizado y eliminado y, además, se incluirá informe de referencia del proceso de chatarrización.
7. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.

RESUELVO:

1.- Apruébese modificación del PCE del proyecto "Lomas de Eyzaguirre" de RCA N°127/2018, presentado por el Titular Inmobiliaria Monte Aconcagua S.A; a través de cartas S/N° recibida con fecha 27 de agosto de 2025.

2.- Iníciase la ejecución y reporte de dicho PCE de acuerdo con al cronograma de actividades contenidos en esta resolución.

3.- Preséntese en las respectivas plataformas de la SMA, el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental –SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistemas de Seguimiento Ambiental–SSA), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, o a las que reemplace, con copia a esta Secretaría a través del correo: oficinadepartesrm@mma.gob.cl .

4.- Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SONIA REYES PACKE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



RDL/CCS/vnp

Distribución:

- Titular

C.C.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA

- Archivo Área Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi MA RM

